



Mtro. Roberto Chapula Rincón
Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán
Presente.-

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito somete a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es un ente con personalidad jurídica propia, que está dotado de la competencia reglamentaria que le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo, pues las bases generales de la administración pública municipal establecen que el propio Municipio debe estar dotado de dicha facultad para regular cuestiones específicas.

Dichas cuestiones específicas se enfocan, principalmente, en la manera en que el municipio se organiza al interior de su administración, con la finalidad de prestar los servicios públicos que tiene a su cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 86 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cuales establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines, y su equipamiento;



- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; e
- Los demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y su capacidad administrativa y financiera.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Tecomán, en uso de su facultad reglamentaria, expidió el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, en el presente Reglamento, con la finalidad, entre otras cosas, de regular el funcionamiento de su administración pública centralizada y paramunicipal, mediante las cuales cumple con sus obligaciones constitucionales en materia de servicios públicos.

En lo que respecta a la Administración Pública Centralizada, conforme a lo previsto por los artículos 152 y 171 del Reglamento, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará con las dependencias siguientes:

- Secretaría del Ayuntamiento;
- Oficialía Mayor;
- Tesorería Municipal;
- Contraloría Municipal;
- Juez Cívico;
- Dirección General de Servicios Públicos;
- Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; y
- Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Además, conforme al artículo 171 BIS del propio Reglamento, dependerán del Presidente Municipal las Direcciones de Área siguientes:

- Dirección de Comunicación Social;
- Director de Atención Ciudadana;
- Director de Desarrollo Social.
- Director de Fomento Económico
- Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; y
- Dirección de Protección Civil;



Cabe precisar que el Reglamento establece las atribuciones con las que cuenta cada una de las dependencias y áreas referidas.

Sin embargo, aun cuando el citado Reglamento contempla las disposiciones jurídicas necesarias para cumplir con las obligaciones constitucionales que le atañen al municipio, existe una gran área de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios públicos y demás funciones del Ayuntamiento, como primera instancia de gobierno, que recoge y atiende las necesidades colectivas y sociales, así como su participación en la articulación y promoción del desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por ello la presente iniciativa pretende modificar el Reglamento en cuanto a la estructura y funciones de diversas Direcciones, con la finalidad de dotar de mayor operatividad a las mismas y brindar mejores servicios a la población en un tiempo de respuesta más breve. En ese sentido las áreas objeto de la presente iniciativa son las siguientes:

- Dirección General de Servicios Públicos
- Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Dirección de Atención Ciudadana
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Modificaciones a la Dirección General de Servicios Públicos.

La Dirección General de Servicios Públicos, conforme al artículo 201 del Reglamento, se integra de la siguiente manera:

- Dirección de Aseo Público y Residuos Sólidos;
- Dirección de Alumbrado Público;
- Dirección de Parques y Jardines;
- Administrador del Rastro Municipal; y
- Administrador de Panteones Municipales.

Como se puede advertir, esta Dirección General cuenta con 5 unidades administrativas con la responsabilidad, en términos generales, de recolección de basura, limpieza de parques y jardines, alumbrado público y el embellecimiento de la Ciudad de Tecomán y demás centros de población del territorio municipal, así como la administración del rastro y panteones municipales.



Sin embargo, la conformación actual de la referida Dirección General no es suficiente para afrontar de forma eficaz las problemáticas actuales con las que se enfrenta el Ayuntamiento para atender las necesidades de la población en este rubro. Por ello, la presente iniciativa pretende modificar su estructura para que se integre por 6 unidades administrativas, la cuales a continuación se enlistan:

- Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
- Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos;
- Dirección de Ecología;
- Dirección de Parques y Jardines;
- Administración del Rastro Municipal; y
- Administración de Panteones Municipales.

Los cambios sustanciales que sufre la estructura de esta Dirección General consisten en crear las Direcciones de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, de Disposición Final de Residuos Sólidos, e incorporar la de Ecología, que actualmente es una Jefatura de Departamento que pertenece a la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Se crea la Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, pues conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, corresponde a los Ayuntamientos la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la otrora, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

De igual forma, la Jefatura del Departamento de Ecología se desincorpora de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con todas sus atribuciones legales y reglamentarias, para pasar a ser una Dirección de Área de la Dirección General de Servicios Públicos. Al elevar la categoría del área de ecología, resulta necesario dotarla de dos Jefaturas de Departamento para un mejor desempeño de sus atribuciones legales, por lo que dicha dirección se conformaría como se enlista a continuación:

- Dirección de Ecología
 - Jefatura de Departamento de Dictámenes Ambientales
 - Jefatura de Departamento de Inspección



Por último, la creación de la Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos, tiene su base en el compromiso que la presente administración con el medio ambiente, pues los rellenos sanitarios son obras de infraestructura para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

En ese sentido, es oportuno precisar que en el Relleno Sanitario del municipio de Tecomán se depositan los residuos sólidos de los municipios de Armería, Ixtlahuacán y Tecomán, por lo que las actividades propias de esas instalaciones requieren de una unidad administrativa designada especialmente para la atención y seguimiento de sus actividades.

Modificaciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Conforme lo previsto por el artículo 208 del Reglamento, la Dirección de Obras Públicas se compone de la siguiente manera:

Dirección de Obras Públicas:

- Jefatura de Departamento de Construcción;
 - Supervisor de Obra;
- Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto;
 - *Proyectistas;*
 - *Analista de Costos;*
- Jefatura de Departamento de Mantenimiento;

Coordinador Administrativo;

- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control. (Adicionado)

Director de Desarrollo Urbano

- Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción;
 - *Inspectores de Obras*
- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial;
- Jefatura de Departamento de Ecología;
 - *Educación Ambiental.*

La modificación que se pretende hacer con la presente iniciativa es ampliar la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que también tenga las atribuciones en materia de alumbrado público, puesto que las atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público, que actualmente pertenece a la Dirección



General de Servicios Públicos, se encuentran íntimamente relacionadas con las obras públicas de infraestructura para la prestación de dicho servicio, por lo que es conveniente asimilarla al área con la que se encuentra más estrechamente ligada en la operación diaria.

Por lo anterior, la Dirección de Alumbrado Público, con todas las atribuciones legales y reglamentarias de su competencia, y que actualmente pertenece a la Dirección General de Servicios Públicos, formaría parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual quedaría conformada como se precisa a continuación:

Dirección de Obras Públicas;

- Jefatura de Departamento de Construcción;
 - *Supervisor de Obra;*
- Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto;
 - *Proyectistas;*
- *Analista de Costos*
- Jefatura de Departamento de Mantenimiento.

Coordinador Administrativo;

- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control. (Adicionado)

Director de Desarrollo Urbano;

- Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción:
 - *Inspectores de Obras*
- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial;

Director de Alumbrado Público

Fusión de las Direcciones de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

La presente modificación al Reglamento tiene como pilar fundamental la convicción de la presente administración municipal de *hacer más con menos*, en aras de eficientar los recursos con los que cuenta el municipio, pero sin sacrificar la calidad con la que se deben prestar los servicios y dar la atención a la ciudadanía tecomense.

Los artículos 226 y 227 del Reglamento contemplan que tanto la estructura de la Dirección de Atención Ciudadana como la de la Dirección de Desarrollo Social se conforman exclusivamente de un Director, además de que sus atribuciones se encuentran íntimamente ligados, puesto que involucran diversas facultades en las que se involucra a la población, por tal motivo esta iniciativa considera fusionar ambas Direcciones para quedar de la siguiente manera:



Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;

- Jefatura de Departamento de Enlace Ciudadano.

Modificación a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima consagran el derecho que tiene cualquier ciudadano de acceso a la información pública, así como los mecanismo para ejercerlo.

Asimismo, la propia Constitución General y las leyes secundarias establecen las obligaciones de las entidades públicas, incluyendo a los municipios, en materia de transparencia, entre las cuales destaca la conformación de una Unidad de Transparencia; pues conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima las Unidades de Transparencia son las instancias creadas por disposición reglamentaria o por acuerdo de los titulares de los sujetos obligados, que tendrán a su cargo la atención de las solicitudes de información que les formulen los particulares, así como establecer los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan de la presente Ley.

De igual forma, es de destacarse el concepto de 'rendición de cuentas' que, visto desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la obligación del poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República.

Actualmente, el artículo 171 BIS en correlación con el 171 BIS 3 del Reglamento, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene asignadas ciertas funciones, con el propósito de cumplir con las referidas disposiciones constitucionales, sin embargo, en aras de mejorar en el cumplimiento de las mismas, la presente iniciativa propone ampliar su estructura así como sus atribuciones, pues estamos convencidos de que la ciudadanía en general debe contar con los mecanismos efectivos para acceder a la información pública del municipio. En ese sentido la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Tecomán, además del cambio en su denominación, se conformaría de la manera siguiente:



Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas;

- Jefe de Área.
- Jefe de Departamento de Enlaces de Transparencia;

El cambio de denominación de la actual Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, pasaría a ser Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, además de la creación de una Jefatura de Área, dependiente de la misma y la Jefatura de Departamento de Enlaces de Transparencia.

El propósito de la Jefatura de Área será el auxilio inmediato a la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, con la finalidad de desahogar las actividades asignadas a esta en la forma y los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

La implementación de la Jefatura de Departamento de Enlaces de Transparencia es con el objetivo de dar seguimiento a las solicitudes de información que se presenten, gestionar la información pública al interior de la dependencia considerada como sujeto obligado y cumplir con las obligaciones de publicación en el portal y la plataforma nacional de transparencia.

Funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

El Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima en su artículo 191, fracción IV establece como atribución de la Dirección de Reglamentos y Apremios la coordinación de los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas. A su vez, el artículo 171 BIS 4 del mismo dispositivo legal dispone como atribución del Director de Fomento Económico el fortalecimiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios.

Dichos preceptos legales norman el establecimiento de nuevas empresas, sin embargo, como puede observarse el referido Reglamento establece como atribución de dos dependencias que dependen de distintas áreas, la Dirección de Reglamentos y Apremios dependiente de la Tesorería Municipal y la Dirección de Fomento Económico, dependiente de Presidencia Municipal, por ello surge la necesidad de adecuar el reglamento para brindar mayor certeza a la población tecomense y también a los trabajos propios de la administración pública municipal, pues es indispensable que se determine al área responsable de ejercer dicha atribución.



Por ello, atendiendo a la naturaleza de sus funciones se considera pertinente que la operación del sistema para el establecimiento y operación de nuevos negocios quede a cargo exclusivamente de la Dirección de Fomento Económico, sin embargo, por la relación tan cercana que tiene la Dirección de Reglamentos y Apremios con las empresas que se van estableciendo en el municipio, es importante que se constituya como un área que apoye en el buen funcionamiento de esta actividad.

Bajo estas consideraciones la Dirección de Fomento Económico tendrá la atribución de coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en tanto que la Dirección de Reglamentos y Apremios tendrá la atribución de coadyuvar, cuando así se le requiera, en el buen funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Modificaciones al Juzgado Cívico

En virtud de que la Justicia Cívica tiene como objetivos, entre otros, facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, es indispensable que los Juzgados Cívicos estén dotados de los recursos humanos suficientes para el logro de dichos propósitos. Además, la comisión de conductas infractoras y los conflictos comunitarios son actos que se presentan en la cotidianidad y no respetan horarios, por lo que si una persona se ve privada de su libertad por encontrarse involucrada en alguno de esos hechos, por disposición constitucional y legal, su situación jurídica debe ser resuelta a la brevedad, y no podrá haber dilaciones con motivo de falta del personal necesario para atenderla o por falta de diligencia de la institución que le esté dando el seguimiento de ley.

Es por lo anterior que resulta evidente la necesidad de que el Juzgado Cívico se encuentre en funciones las veinticuatro horas, todos los días del año, ya que ninguna de las situaciones que en el mismo se atienden son previsibles ni pueden programarse para ser resueltas en horario determinado. Por ello, es indispensable que el Reglamento del Gobierno Municipal se reforme, para contemplar la existencia de tantos Jueces Cívicos y Secretarios como sean necesarios para el debido desahogo de las funciones que legalmente tiene conferidas el Juzgado Cívico.

En razón de lo anterior, con la presente iniciativa, relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima se pretende que diversas dependencias de la administración



pública municipal cambien su conformación orgánica y, en la medida necesaria, amplíen o modifiquen sus atribuciones, para dar cumplimiento eficaz a sus obligaciones constitucionales y legales, atendiendo y priorizando las necesidades que demanda la población tecomense.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

PRIMERO: Se reforma el artículo 201 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 201.- La Dirección General de Servicios Públicos, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
- II. Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos;
- III. Dirección de Ecología;
- IV. Dirección de Parques y Jardines
- V. Administración del Rastro Municipal; y
- VI. Administración de Panteones Municipales.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 202 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 202.- Al frente de la Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos;
- II. La recolección de cacharros;
- III. La limpieza del centro histórico de la Ciudad de Tecomán;
- IV. Apoyos de limpieza en contingencias ambientales; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal o por la Dirección General de Servicios Públicos.

TERCERO: Se reforma el artículo 203 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 203.- Al frente de la Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y ejecutar las tareas relativas al relleno sanitario del municipio de Tecomán;
- II. Vigilar, supervisar y autorizar, en su caso, el ingreso de vehículos distintos a los de servicio de recolección, siempre y cuando pasen por una revisión de los residuos que porten; prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radioactivos o inaceptables;
- III. Elaborar una bitácora que contenga el tipo y cantidad de residuos ingresados por día;
- IV. Elaborar un plan de contingencia para situaciones imprevistas;
- V. Diseñar, controlar e implementar políticas de concientización, reducción de residuos, reutilización, valoración y separación de residuos sólidos urbanos, en las escuelas, casas habitación y con la sociedad en general;
- VI. Ofrecer el servicio de recolección pagada a negocios, industrias y empresas de sus residuos sólidos urbanos;
- VII. Establecer el sistemas de monitoreo de acuíferos que tengan como objetivo detectar cambios en su calidad ocasionados por la contaminación de lixiviados o biogás producidos en el relleno sanitario;
- VIII. El tratamiento final de los residuos sólidos urbanos;
- IX. Controlar el acceso y la permanencia de los pepenadores dentro de las instalaciones del relleno sanitario del municipio de Tecomán; y
- X. Todas aquellas actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del relleno sanitario del municipio de Tecomán.

CUARTO: Se adiciona el artículo 203 BIS en el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 203 BIS.- Al frente de la Dirección de Ecología, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio;
- II. Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación;
- IV. Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas;
- V. Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;
- VI. Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;
- VII. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal;

- VIII. Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en materia de cuidado del ambiente;
- IX. Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- X. Realizar visitas de inspección a las industrias, comercios y prestadores de servicios que operan en el municipio, para verificar que cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes;
- XI. Elaborar programas de conservación del ambiente y elaborar proyectos de restauración en sitios contaminados;
- XII. Ejecutar programas de educación ambiental en escuelas primarias;
- XIII. Otorgar licencias ambientales únicas a los establecimientos comerciales y de servicios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIV. Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y
- XV. Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

Para un mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Ecología contará con la siguiente estructura:

- Jefatura de Departamento de Dictámenes Ambientales
- Jefatura de Departamento de Inspección

QUINTO: Se derogan las fracciones III.III y III.III.I, y se adiciona una última fracción al artículo 208 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 208.- [...]

De la I a la III.II.-...

IV.- Director de Alumbrado Público.

SEXTO: Se adiciona el artículo 216 BIS del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 216 BIS.- Al frente de la Dirección de Alumbrado Público, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El diseño e implementación del programa anual de mantenimiento preventivo del alumbrado público del Municipio;
- II. El diseño e implementación del programa diario de mantenimiento correctivo del alumbrado público del Municipio;
- III. El diseño e implementación de los programas de mejora al alumbrado público;
- IV. Realizar la evaluación adecuada al alumbrado público entregado por los fraccionamientos a municipalizar, cuidando que cumplan con el Reglamento y las Normas en la materia;
- V. Realizar la revisión de la facturación del alumbrado público y el alumbrado en la infraestructura propiedad del Municipio, proponiendo proyectos de mejoras en la búsqueda del ahorro de energía;
- VI. Realizar el avalúo de los daños provocados por terceros a la infraestructura de alumbrado público del Municipio; y
- VII. Elaboración anual del censo eléctrico en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.



SÉPTIMO: Se reforma el artículo 171 BIS del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171 BIS.- [...]

- I. Dirección de Comunicación Social;
- II. Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- III. Dirección de Fomento Económico
- IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
- V. Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VI. Dirección de Protección Civil;

OCTAVO: Se reforma el artículo 226 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 226.- Al frente de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la IV...

- V. En términos del artículo 23 de la Ley Municipal, fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanos en las acciones del gobierno municipal, mediante los mecanismos de consultas populares y los consejos y comités municipales para tareas comunitarias y vecinales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;
- VI. Convocar y tomar parte en la conformación, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana;
- VII. Coordinar, integrar y analizar las consultas populares permanente, dentro de la jurisdicción territorial del municipio con el fin de jerarquizar y priorizar las demandas y necesidades de interés general de la población, gestionándolas y/o canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- VIII. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a la comunidad tanto urbana como de las zonas rurales del municipio;
- IX. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y unidades del municipio, la integración de juntas vecinales, promoviendo la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas bajo los programas autorizados, supervisando la calidad de las mismas y dando seguimiento hasta la total conclusión de los trabajos;
- X. Dar atención a las juntas vecinales de los diversos sectores del municipio para captar las necesidades de cada colonia en cuanto a obras y servicios públicos o requerimientos de conservación y/o mantenimiento de áreas públicas;
- XI. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y los Subprogramas derivados de éste, como miembro del órgano técnico consultivo denominado Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), integrado por servidores públicos municipales y representantes de la sociedad organizada, y
- XII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

NOVENO: Se reforma el artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 227.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social contará con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024



Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social
I. Jefatura de Departamento de Enlace Ciudadano
I.I Jefatura de Área

DÉCIMO: Se reforma el primer párrafo, fracciones I, V, VII y XI; se agregan las fracciones XVI y XVII, y se adiciona un último párrafo al artículo 171 BIS 3 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171 BIS 3.- La Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas contará con las siguientes funciones:

I. Tener a su cargo el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, así como llevar la coordinación de los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, de las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

II a IV...

V. Atender los recursos de revisión y denuncias ciudadanas que, en su caso, se interpongan ante el Ayuntamiento y/o el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima en contra del Ayuntamiento;

VI...

VII. Coordinar la publicación y actualización de las obligaciones comunes, específicas y de interés público de las unidades administrativas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Sistemas y los enlaces de Transparencia;

VIII a X...

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad a la población;

XII a XV...

XVI.- Implementar las acciones para procurar contenidos informativos en el Portal con datos públicos abiertos, completos, actualizados, confiables, de acceso inmediato, reutilizables y con rendición de cuentas

XVII.- Promover políticas y/o procedimientos dentro de las dependencias del sujeto obligado que fomenten mejores prácticas en materia de transparencia con el objetivo de impulsar la rendición de cuentas.

Para un mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Transparencia se estructurará de la siguiente forma:

Dirección de Transparencia
I. Jefatura de Departamento de Enlace;
I.I Jefatura de Área.

DÉCIMO PRIMERO: Se deroga el artículo 215 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 215.- Derogado.

DÉCIMO SEGUNDO: Se reforma la fracción IV del artículo 171 BIS 4 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 171 BIS 4.- [...]

De la fracción I. a la III...

IV. Coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios;

V. [...]

DÉCIMO TERCERO: Se reforma la fracción IV del artículo 191 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 191.- [...]

De la I. a la III...

IV. Coadyuvar, cuando así se le requiera, en el buen funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

De la V. a la XIII...

DÉCIMO CUARTO: Se reforma el apartado de Juez Cívico, artículos 199, 199 BIS, 199 BIS 1 y 199 BIS 3 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 199.- Los Jueces Cívicos tendrán las siguientes atribuciones:

De la I. a la XIX.

ARTICULO 199 BIS.- El Juzgado Cívico estará a cargo de los jueces que sean necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, y contará, con el personal siguiente:

- I. Un Secretario;
- II. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio;
- III. Un Médico;
- IV. Un elemento de la Policía;
- V. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; y



VI. Un Capturista;

ARTICULO 199 BIS 1.- Al Secretario del Juzgado corresponde:

I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervengan los jueces, en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos;

De la II. a la IV...

V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar a los jueces en el ejercicio de sus funciones;

VI. Suplir las ausencias de los jueces; y

VII...

ARTÍCULO 199 BIS 3.- El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, le requieran los jueces en ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2022, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

El que suscribe **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento a lo previsto por los artículos 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito que la presente iniciativa y propuesta reglamentaria se someta a discusión y votación del H. Cabildo Municipal en el plazo legal correspondiente.

Atentamente

Tecomán Colima, 23 de diciembre de 2021.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán